



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 422

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en relación con la ejecución de la obra denominada " Pavimentación de la vinculación entre Ruta Nacional N° 210 y Ruta Provincial N° 58, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio establece una acción conjunta entre los organismos antes mencionados, para la concreción de la obra de pavimentación,

Que es indudable el beneficio que reporta a la Comuna de Presidente Perón la ejecución de la obra de vinculación de las Rutas N° 210 y 58, dado que permite el acceso directo de los habitantes de una importante zona semi urbanizada peronense cercana a la Ruta 58 a la ciudad cabecera del Partido,

Que, además, es necesario destacar que se contará con una vía de comunicación alternativa hacia importantes centros urbanos, lo que contribuirá, indudablemente, al crecimiento general del Distrito, y

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Organica Municipal, sanciona la

[Firma]
Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERON

[Firma]
Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON

DEROGADO

Ord./Dec. N° 601
05/02/09



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 422

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en relación con la ejecución de la Obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE LA VINCULACIÓN ENTRE RUTA NACIONAL N° 210 y RUTA PROVINCIAL N° 58".-

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del Convenio referido en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 15 de febrero de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 422 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 09 de febrero de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 422.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 238-


Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REQUERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

CONVENIO

40/8591
AGU COBERTA 1658/04

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por su titular Ingeniero José Francisco LOPEZ, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARIA", por una parte y la MUNICIPALIDAD de Presidente Perón de la PROVINCIA de BUENOS AIRES, representada por su Intendente Alfonso Anibal REGUEIRO, con domicilio en la Calle Crisólogo Larralde 241 de la Ciudad de Guernica, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar este Convenio conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "PAVIMENTACION DE LA VINCULACION ENTRE RUTA NACIONAL N° 210 Y RUTA PROVINCIAL N° 58", de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Expediente N° S01:0319139/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.-----

SEGUNDA: La SECRETARIA, se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener la partida presupuestaria correspondiente para proceder a la financiación de la obra mencionada en la cláusula primera, hasta un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.427.250,76.-), que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio.-----

TERCERA: La SECRETARIA se compromete, una vez obtenido los recursos, a efectuar los desembolsos indicados en la cláusula anterior, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y de conformidad con el avance físico de la obra que periódicamente informe la MUNICIPALIDAD. Estos desembolsos se realizarán contra la presentación de la documentación que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y con los requisitos que oportunamente determine la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la SECRETARIA.-----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

ES COPIA
F... DE
SU ORIGINAL

[Signature]
Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN



"2004 - Año de la Antiquísima Argentina"

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1658/04

CUARTA: La MUNICIPALIDAD dispondrá la apertura de una cuenta bancaria que se denominará "MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - "PAVIMENTACION DE LA VINCULACION ENTRE RUTA NACIONAL N° 210 Y RUTA PROVINCIAL N° 58", con afectación específica al pago de la obra, en la que se acreditarán los fondos que se transferirán de conformidad con las cláusulas segunda y tercera. Los gastos de apertura, transferencias de fondos y mantenimiento de la cuenta, correrán a cargo de la MUNICIPALIDAD. -----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra citada, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas. Por otra parte se obliga a poner la obra en servicio una vez terminada y dispensar a su costa los gastos que ello ocasione, como así también las reparaciones y el mantenimiento que deban realizarse.-----

SEXTA: La SECRETARIA, a través de la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, se reserva la facultad de realizar todas aquellas supervisiones que tiendan a constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD en el presente Convenio, comprometiéndose asimismo a garantizar el libre ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad.-----

SEPTIMA: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este Convenio, se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD y la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS o por las autoridades competentes que ellas expresamente designen a tales fines.-----

OCTAVA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guernica, provincia de BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2004.-----

Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN

ES COPIA
F... E
SU ORIGINAL